



## Violencia de género y armas de fuego.

### Diseño de Investigación

<b>Título del proyecto o del evento</b>	Violencia de género y violencia con armas de fuego: estudio de caso de la ciudad de Quito durante el período 2014 - 2015
---	--

### Equipo de Investigación

<b>Coordinadora del proyecto de investigación</b>	Carla Alvarez. Coordinadora del Proyecto
Investigadora	Roxana Arroyo
Investigadora	Katalina Barreiro
Asistente de investigación	Anita Mancero

Presupuesto programado fondo concursable IAEN	Edición 2016
---	--------------

### Seguimiento según criterios CEAACES

<b>Disciplina Científica</b>	<b>Objetivo socioeconómico</b>
<input type="checkbox"/> Ciencias Naturales y Exactas	<input type="checkbox"/> Exploración y explotación del medio terrestre
<input type="checkbox"/> Ingeniería y Tecnología	<input type="checkbox"/> Ambiente
<input type="checkbox"/> Ciencias Médicas	<input type="checkbox"/> Exploración y explotación del espacio
<input type="checkbox"/> Ciencias Agrícolas	<input type="checkbox"/> Transporte, telecomunicaciones y otras infraestructuras
<input checked="" type="checkbox"/> Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Energía
<input type="checkbox"/> Humanidades	<input type="checkbox"/> Salud
Observaciones:	<input type="checkbox"/> Agricultura
	<input type="checkbox"/> Educación
	<input type="checkbox"/> Cultura, ocio, religión y medios de comunicación
	<input checked="" type="checkbox"/> Sistemas políticos y sociales, estructuras y procesos
	<input type="checkbox"/> Defensa

### Resumen de contenidos

Este trabajo tiene como objetivo establecer la relación entre violencia femicida y el porte y tenencia de armas de fuego, para determinar si las regulaciones existentes son suficientes para prevenir este tipo de violencia. Para este fin se realizará un estudio de caso en la ciudad de Quito, debido a la disponibilidad de información, y se analizará el período 2014 – 2015, debido a que en agosto de 2014 por primera vez se tipificó el delito de femicidio en Ecuador. La pregunta que guía esta investigación es ¿Qué factores generan una relación entre las políticas de control de armas de fuego de un país y las muertes por femicidio?. Una posible respuesta, a manera de hipótesis, sugiere que las políticas de control de armas implementadas por los Estados (aún las más restrictivas) dejan abierta la posibilidad de acceso a las armas principalmente a unos segmentos de población que, pertenecen tanto a instituciones estatales como privadas, relacionados con la seguridad ciudadana, y a otros actores secundarios (clubs de tiro y de caza). Estos actores portadores de armas, podrían ejercer violencia contra las mujeres (en forma de amenazas, intimidación, asesinatos o lesiones por tentativa de homicidio,), en espacios privados e íntimos como el hogar. Este trabajo se propone utilizar elementos teóricos del campo de los estudios de género y también del campo de las políticas de control de armas. Además se propone una metodología que combina el estudio de las normativas legales (recientemente implementadas) junto el análisis de expedientes judiciales, y acercamientos a las víctimas y victimarios de la violencia armada.

**Palabras claves:** femicidio, violencia de género, seguridad ciudadana, porte y tenencia de armas de fuego, justicia.

### Componentes del proyecto de investigación o ponencia en evento

#### Presentación del problema

Después del fin de la Guerra Fría el mundo vio la necesidad de pensar nuevos conceptos de seguridad que buscaran poner fin a la noción de seguridad nacional caracterizada por la primacía de la mirada militar que había puesto a la humanidad al borde de una hecatombe



nuclear producto de la confrontación entre capitalismo y comunismo. En América Latina, este legado de la seguridad nacional derivó en graves violaciones a los Derechos Humanos durante las dictaduras militares ejercidas en distintos países de la región bajo la lógica de persecución al “enemigo interno.”

Esta necesidad de buscar nuevas visiones de seguridad, dio paso a la primacía de conceptos liberales centrada en la noción moderna del individuo y sus múltiples amenazas que afectan su seguridad y calidad de vida. Es decir, una seguridad de carácter integracionista que se aparte del concepto defensivo limitado al territorio y al poder militar (Duarte, 2005). Este enfoque liberal o idealista se funda en una ideal de la paz perpetua kantiana donde los Estados dejan de lado la mirada centrada en el equilibrio de poder y las agresiones entre ello, dando paso al desarrollo, los derechos humanos y la cooperación entre países.

Durante el siglo XXI se evidencia un cambio en el comportamiento global de la violencia, en relación a los siglos precedentes, el cual se evidencia en varias tendencias como la reducción del número de guerras entre Estados a nivel mundial, especialmente a partir del fin de la Guerra Fría; también se puede ver en el incremento de la violencia interpersonal, medida especialmente en el número de homicidios ocurridos en el mundo - esta tendencia coincide también el fin de la confrontación Este - Oeste. Adicionalmente, se puede ver una concentración de la violencia en las regiones periféricas del sistema internacional, y un aumento significativo en el uso de las armas de fuego por parte de la sociedad civil.

En lo que respecta a la guerra, en el mundo ha habido una importante reducción de la guerra interestatal como un instrumento de política internacional, lo cual ha impactado positivamente en la reducción del número de muertes en enfrentamientos bélicos. De hecho, en la última década de este nuevo milenio, han muerto mucho menos gente combatiendo que en los pasados 100 años, cifra que ha promediado alrededor de 55.000 muertes por año, lo que representa un poco más de la mitad de aquellas ocurridas en la década de 1990 (100.000 por año), un tercio de lo que fueron durante la Guerra Fría (180.000 por año entre 1950 y 1989), y una centésima de lo que fueron durante la Segunda Guerra Mundial (Goldstein, 2011).

Frente a esta evidencia, varias organizaciones internacionales (PNUD, 2011), varias universidades como la universidad sueca de Uppsala, a través de su programa Uppsala Conflict Data Program (UCDP); institutos como el Peace Research Institute Oslo (PRIO); y algunos académicos norteamericanos como Joshua Goldstein (2011a, 2011b) y Stephen

Pinker (2012), han llegado a sostener que estamos viviendo un mundo más pacífico. Un elevado porcentaje de los homicidios cometidos a nivel global, han sido perpetrados con armas de fuego; de hecho en el 2010 este porcentaje ascendió al 46% (UNODC. 2011). Esto implica que más cantidad de gente muere a causa de las armas pequeñas que por ataques con armamento convencional, incluso con armas de destrucción masiva. Estas cifras nos ofrecen indicios sobre la letalidad de las armas de fuego, y sobre su importante impacto en los niveles de violencia que viven sociedades como la latinoamericana y la africana, especialmente después del fin de la Guerra Fría.

Si bien el continente africano fue pionero en poner en la agenda internacional la importancia de regular el comercio internacional de armas de fuego (Krause. 2007), cuya fabricación mayoritariamente está en manos del primer mundo; América Latina ha tenido una posición más tibia al respecto. De hecho, pese a sus elevados índices de violencia, algunos países como Colombia, Brasil, Perú, a nivel interno tienen una política de libre portación y acceso a las armas pequeñas y livianas, y aunque a nivel externo se han sumado a las iniciativas regulatorias sin mayor protagonismo.

No obstante, unos pocos países latinoamericanos como Ecuador, Venezuela, han diseñado estrictas políticas de control de armas, con el objetivo de restringir, controlar y/o regular el acceso de la sociedad civil a estos artefactos, como un mecanismo para reducir la violencia. De alguna manera se podría decir que estos países han posicionado la violencia que viven sus sociedades dentro de sus agendas de seguridad, y en consecuencia han adoptado medidas, como el control de armas, para reducir su impacto. Sin embargo, han cuidado de permitir que ciertos segmentos, vinculados directa e indirectamente con la seguridad, puedan tener acceso a las armas; entre ellos, policías, militares, guardias privados de seguridad, y otros actores menos numerosos como los clubes de caza y tiro deportivo.

Ahora bien, es interesante notar que si bien los niveles de violencia en una sociedad están correlacionados con el acceso que tenga la sociedad civil a las armas de fuego, éste no necesariamente es el factor más determinante (Krause.2007). Por ejemplo, Ecuador ha logrado bajar sus tasas de homicidios desde el año 2009 (de 18 a 10 pcmh), lo cual coincide con la implementación de una estricta política de control de armas fuego; mientras que Perú ha duplicado su tasa de homicidios de 5,6 pcmh en 2004 a 10 pcmh en 2012 (UNODC.2012), lo cual no ha implicado un endurecimiento de sus políticas de control de armas, y mantiene una política de libre portabilidad.



Pese a esta diferencia de comportamiento social frente a la violencia, y de marcos regulatorios distintos, el porcentaje de homicidios con armas de fuego en ambos países es de aproximadamente el 40%; mientras que de éste porcentaje, aproximadamente entre el 5% y el 8% son femicidios. Si bien, la mayor cantidad de muertos por armas de fuego (70%) a nivel mundial, son hombres de entre 15 y 25 años; el 30% restante son mujeres, que han sido victimadas en la intimidad de su hogar o en los espacios públicos. La diferencia es que mientras la violencia entre hombres ocurre mayoritariamente en los espacios públicos, aquella que se comente contra la mujer tiene lugar en el espacio familiar, y es cometida por parientes cercanos, parejas, ex parejas y conocidos, que tienen acceso a un arma de fuego por tener empleos públicos o privados relacionados con la seguridad ciudadana.

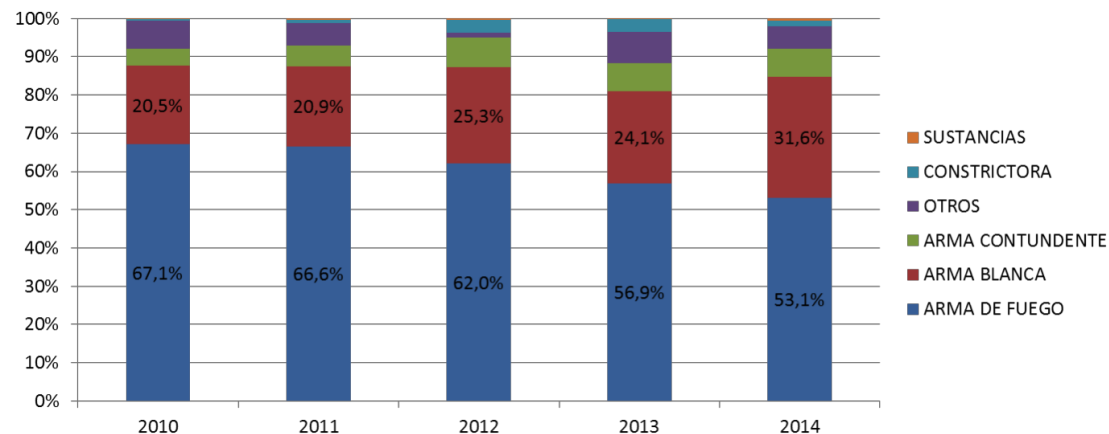
A ello se debe considerara que con el crecimiento de los índices de inseguridad y temor en muchos países de la región Latinoamericana a partir de los años 80, se empezó a acuñar el concepto de seguridad ciudadana. Múltiples han sido las definiciones de este concepto; no obstante, se lo puede definir como la capacidad de estar libre de temor, sea por percepción o por victimización objetiva del embate de la violencia, el despojo criminal o cualquier hecho que vaya en contra de los derechos humanos. En otras palabras, cualquier hecho que atente contra la integridad física, material psíquica y moral de las personas (Valle, 2002). Todo esto se ha apoyado en las “formas democráticas de convivencia y participación política e institucional”, (CAF, 2014: 21).

Tradicionalmente, en América Latina los temas de tratamiento a los problemas de violencia han sido equiparados como aspectos que conlleva a la discusión de la seguridad ciudadana. Siendo el abordaje más recurrido el reactivo, anclado a miradas policiales y punitivas que en mucho de los casos han sido poco efectivas. Los diagnósticos sobre esta problemática son distintos, entre ellos: 1) Los altos costos económicos que incurren los Estados en aumentar su fuerza punitiva (PNUD, 2013); 2) la poca efectividad de estas políticas para enfrentar el crimen y la violencia y generar un espacio libre de miedo y temor ( América Latina sigue siendo una de la regiones de mayor criminalidad por homicidios a nivel mundial a pesar de las inversiones en seguridad realizadas) (CAF, 2014: 3) la complejización del fenómeno criminal producto del uso sistemático de políticas punitivas (centro de operaciones de organizaciones delictivas que operan al interior de los centros penitenciarios y la contribución del sistema penitenciario en el perfeccionamiento de la carrera criminal producto del fenómeno de las puertas giratorias para detenidos por delitos menores, entre otros ejemplos).

Con lo cual, el acápite que se refiere a la violencia tipificada como Femicidio queda invisibilizada dentro del gran universo penal que significa la seguridad ciudadana; se convierte en otra conducta penal más. La violencia contra la mujer no es un fenómeno aislado sino producto de una violencia estructural que impregna todo el tejido social estemos en tiempo de paz o de guerra. Ella debe ubicarse en un contexto de una lectura sistémica, es decir, comprendiendo y comprobando que la misma es parte fundamental de nuestras culturas y que se manifiesta de diversas formas dónde una de ellas es el Femicidio como un fenómeno que tiene relaciones estructurales, causales y de formas de perpetrarlo.

En el caso del Ecuador, la tendencia de los homicidios tiene un decrecimiento acelerado en los últimos años en el Ecuador, debido principalmente a las estrategias enfocadas al control de la criminalidad como el control de armas de fuego, control del consumo de alcohol en la población, y operativos antidelinquenciales que han derivado en capturas importantes de bandas organizadas, entre otras estrategias.

**Evolución de los homicidios por arma.  
Período 2010 - 2015**



**Fuente:** Ministerio del Interior

**Elaboración:** Álvarez Carla, Cuesta Mauricio, Jiménez Gualdemar. 2015. Informe sobre el impacto de las normativas de control de armas de fuego en Ecuador durante el período 2007-2014. IAEN-MICS



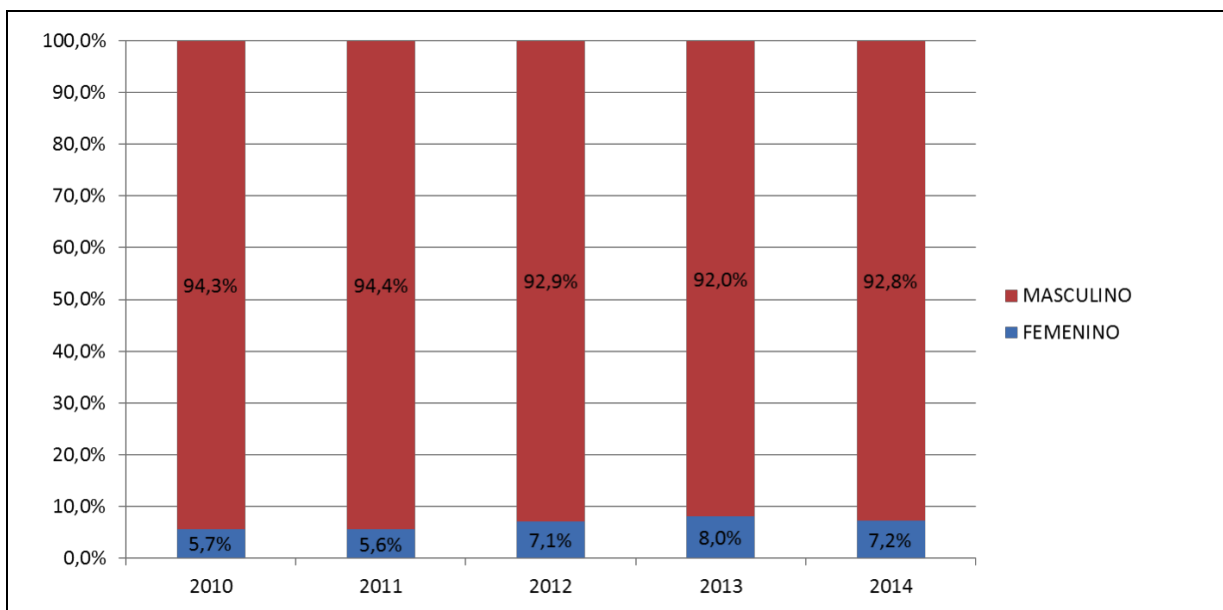
HOMICIDIOS POR TIPO DE ARMA	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010 A 2014
ARMA BLANCA	538	490	486	415	413	2342
ARMA DE FUEGO	1760	1561	1192	982	695	6190

**Fuente:** Ministerio del Interior

**Elaboración:** Álvarez Carla, Cuesta Mauricio, Jiménez Gualdemar. 2015. Informe sobre el impacto de las normativas de control de armas de fuego en Ecuador durante el período 2007-2014. IAEN-MICS

Este decrecimiento no ocurre con la misma celeridad si se desagrega por sexo. Los homicidios a mujeres ocurren en una mayor proporción en el contexto de la violencia intrafamiliar o de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, en donde las políticas o estrategias de represión y control no tienen mayor efecto. La tasa por cada cien mil habitantes de homicidios de mujeres en el Ecuador a diferencia que el homicidio en general, no ha presentado disminuciones progresivas desde el año 2011. Esto ha generado que la proporción de los homicidios de mujeres frente al total de homicidios haya crecido en los últimos años. En el 2013, estos representaron el 13,7 del total cuando el promedio de la última década fue menor a 10 (Ministerio del Interior 2015) y además son cometidos por armas de fuego.

**Homicidios por arma de fuego por género.  
Período 2010 – 2014.**



**Fuente:** Ministerio del Interior

**Elaboración:** Álvarez Carla, Cuesta Mauricio, Jiménez Gualdemar. 2015. Informe sobre el impacto de las normativas de control de armas de fuego en Ecuador durante el período 2007-2014. IAEN-MICS

Con estos antecedentes este trabajo se plantea como pregunta central de investigación ¿Qué factores generan una relación entre las políticas de control de armas de fuego en Ecuador y las muertes por Femicidio, en Quito, 2014-2015? El período de temporalidad se encuentra marcado por el reconocimiento del Femicidio como una conducta penal debidamente tipificada y perseguible. Una posible respuesta, a manera de hipótesis, sugiere que las políticas de control de armas implementadas por los Estados (aún las más restrictivas) dejan abierta la posibilidad de acceso a las armas principalmente a unos segmentos de población que, pertenecen tanto a instituciones estatales como privadas, relacionados con la seguridad ciudadana, y a otros actores secundarios (clubs de tiro y de caza). Estos actores portadores de armas, podrían ejercer violencia contra las mujeres (en forma de amenazas, intimidación, asesinatos o lesiones por tentativa de homicidio.), en espacios privados e íntimos como el hogar.





Para lo cual articula varios universos a ser abordados. Por una parte la discusión alrededor de los Derechos Humanos y la construcción de la conducta tipificable, el debate de las instancias internacionales alrededor de que elementos deben ser identificados como perseguibles y las obligaciones del Estado de lograr una correcta garantía a sus connacionales, las políticas de control de armas de fuego en el Ecuador como estrategia preventiva de violencia a la mujer y la construcción de una tipología de víctima y victimario alrededor de elementos como es la legítima porta de armas, el sistema de denuncias de violencia intrafamiliar así como la reconstrucción de los casos resueltos.

### **Estado actual del conocimiento sobre el tema**

La relación entre las políticas de control de armas de fuego y las muertes por femicidio plantea un reto articulador investigativo frente a las discusiones que se han realizado principalmente en tres categorías conceptuales. La primera alrededor de la violencia como un fenómeno estructural de la seguridad ciudadana derivada de la discusión de la seguridad humana de la Organización de Naciones Unidas- ONU. Una segunda sobre la evolución de la problemática de las armas de fuego ya sea alrededor de consideraciones numéricas y estadísticas, sobre su relación con los conflictos bélicos y de conflictividad interna o por la posible vinculación alrededor de seguridad ciudadana y políticas públicas de control. Y, finalmente, una tercera referida a la discusión sobre Derechos Humanos y Femicidio como una conducta penal o un fenómeno de mayor complejidad que rebasa el criterio punitivo. Los tres criterios plantean elementos claves pero no suficientes para poder explicar cuál podría ser la relación existente entre armas de fuego, control de armas, violencia y femicidios.

En el caso de la seguridad ciudadana fue un el concepto derivado del informe sobre desarrollo humano en 1994 del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (UNDP, 1994), este organismo fue el primero en usar operativamente el concepto de Seguridad Humana donde se admite la estrecha relación entre los conceptos de seguridad y desarrollo. En 1998, Canadá, Noruega, Japón y otras pequeñas potencias suscribieron las declaratorias para intervenir en esta nueva perspectiva de seguridad (Legler, 2003: 290, 291). Según la definición de la comisión de la Seguridad Humana del PNUD, este concepto consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que potencie las

libertades y la plena realización del ser humano. Esto significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas a través de la creación de sistemas políticos, sociales, medioambientales y culturales que, a su vez, brinden al ser humano los medios para su supervivencia y dignidad. Por lo tanto, seguridad humana implica mucho más que ausencia de conflictos violentos, abarca derechos humanos, buena gestión pública, acceso a la educación, atención médica y garantías para que cada ser humano desarrolle su propio potencial. También contempla la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la prevención de los conflictos (Comisión de seguridad humana, 2003).

La dimensión de seguridad humana está ampliamente relacionada al concepto de desarrollo humano. Los dos conceptos tratan asuntos relacionados a la mejora de la calidad de vida de la población; sin embargo, el desarrollo humano parte desde una visión más positiva que se enfoca primordialmente en la expansión de las posibilidades de elección de un humano para poder vivir una vida digna. La seguridad humana, por el contrario, complementa al desarrollo humano concentrándose principalmente en los riesgos negativos; es decir, ayuda a identificar los derechos que están en juego en una situación determinada. Reconoce las amenazas de la supervivencia, la continuidad de la vida cotidiana y la dignidad del ser humano; por lo tanto, ésta se enfoca más en la protección que en la elección y de ahí su vínculo también con los Derechos Humanos. Consecuentemente, se puede decir que la seguridad humana es un pilar fundamental para el desarrollo humano.

Pese a esto, la seguridad humana puede alcanzar múltiples significados existiendo disputas para determinar cuáles son las amenazas (Legler, 2003: 285). Existen dos posiciones contrarias en torno a este mismo tema. El PNUD (Informe sobre desarrollo humano 1994), concebía a la seguridad humana desde una posición maximalista; esto es: nociones más amplias subrayan los vínculos entre aspectos como los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente. Por otro lado, tenemos visiones más minimalistas nacidas de las intervenciones públicas que dan prioridad a un esquema de operatividad basado en la erradicación del temor y de la satisfacción de las necesidades ciudadanas demandadas.

La seguridad ciudadana, en conjugación con el desarrollo humano, debe asimilarse como “la planeación, la organización y la ejecución de políticas integrales y participativas de distinta índole, cuyo fin no sea solo disminuir el delito, sino contribuir a la creación y al fortalecimiento de instituciones más efectivas y sostenibles para el desarrollo humano” (PNUD, 2013: 10). Por tanto, un encadenamiento institucional mediante políticas públicas



adecuadas en pro de la seguridad ciudadana proveería nuevas oportunidades para disminuir el riesgo del delito no sólo desde la perspectiva de la reacción sino con estrategias preventivas que prioricen la convivencia ciudadana.

Esto no debe entenderse de manera mecanicista como la reducción per se de la violencia, sino que tiene que ser el producto de una estrategia integral enfocada en el aumento de la calidad de vida. A ello deberán sumarse consideraciones que se enfoquen en dos niveles fundamentales: el resarcimiento de las víctimas; así como, la rehabilitación de infractores (PNUD, 2009: 37). La seguridad ciudadana toma elementos del concepto de derecho humano fundamental. Un informe del PNUD (2013) sostiene que la integridad física y material, como derecho humano básico sostiene el acuerdo de convivencia en sociedad. Hablamos de un concepto “incluyente tanto sobre las víctimas como sobre los victimarios” (CAF, 2014: 21). De esta manera resultan evidentes las diferencias con el concepto de “seguridad pública”, en el cual los poderes coercitivos del Estado asumen papeles protagónicos y conciben la represión como elemento principal para combatir el crimen.

A este carácter principalmente punitivo y delictivo de la seguridad ciudadana, en el caso de las armas de fuego la discusión es aún más restrictiva. Se ha enfocado principalmente al incremento de los homicidios y asesinatos, a nivel mundial con armas de fuego, cuestionando fuertemente la idea de que vivimos en un mundo con más paz. Estas evidencias se sustentan en datos como que si bien durante el siglo XX la mayor cantidad de muertes tuvieron lugar en los contextos específicos de la guerra, en la actualidad éstas ocurren en espacios cotidianos, en forma de homicidios y asesinatos. Así, solo durante el año 2010, 468.000 personas fueron asesinadas en todo el mundo (UNODC. 2011), cifra superior en 8.5 veces, a los 55.000 muertos en combate que promedia el siglo XXI hasta el momento, mencionados en los párrafos precedentes.

En lo que respecta al *lugar* de la violencia y armas de fuego, es interesante notar que mientras en el siglo XX las principales guerras ocurrieron en el continente europeo (donde murieron aproximadamente 60 millones de personas<sup>1</sup>); en el siglo XXI, la mayor cantidad de homicidios se dieron en las regiones periféricas del mundo como África (36%) , América Latina (31%) y Asia (27%) (UNODC. 2011). Efectivamente, el fin de la Guerra Fría, la acelerada globalización, la apertura y liberalización de mercados, los débiles controles

---

<sup>1</sup> No existe un acuerdo exacto sobre el número de muertos en esta guerra.

internacionales y la reducción de las guerras interestatales, hizo que la producción de armas pequeñas y livianas se oriente hacia países con conflictos políticos internos, y buscó atender la demanda de grupos dedicados al crimen organizado (UNODC.2010: vi; Der Gougassian. 2011:13-14); lo cual también contribuyó a activar la violencia y la criminalidad, especialmente en las regiones periféricas del mundo.

En el caso de América Latina, aún cuando ésta ha logrado eliminar casi por completo la amenaza de guerra por disputas territoriales o por otras razones convencionales, sus elevados niveles de violencia interpersonal hace que varios países que la conforman vivan en condiciones similares a las de una guerra no declarada, entre ellos Colombia, México, Honduras, Brasil, entre otros, y que la mayoría de países enfrentan niveles pandémicos de violencia, como Ecuador, Perú, Colombia, cuyo número de homicidios por cada cien mil habitantes supera los 9.

Debido al incremento global de la violencia interpersonal, expresada principalmente en homicidios, algunas organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil internacional, con el apoyo de varios estados, han logrado posicionar la violencia ejercida con arma de fuego, en la agenda de seguridad internacional. Como resultado, se ha logrado la suscripción de varios acuerdos internacionales (CIFTA<sup>2</sup>, PoA<sup>3</sup>, el Firearms Protocol<sup>4</sup> y más recientemente el TCA<sup>5</sup>), para regular los flujos internacionales de comercio de armas pequeñas y livianas, partes y municiones.

En este contexto, América Latina que una de las regiones más golpeadas por la violencia con armas de fuego, se ha sumado a los acuerdos internacionales regulatorios. No obstante, existe una importante disparidad entre los niveles y grados de regulación que aplica cada uno de los Estados en su interior. Así, mientras algunos países permiten libremente la tenencia, porte, fabricación, comercialización, importación y ventas de armas de fuego (tales como Perú, Colombia, Brasil, entre otros); otros países son mucho más restrictivos en sus políticas, como Ecuador y Venezuela, permitiendo la fabricación, el uso y tenencia de armas de fuego solamente a la fuerza pública (policía y fuerzas armadas), a los guardias de seguridad

<sup>2</sup> Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales (CIFTA) suscrita en 1997.

<sup>3</sup> Protocol of Arms, suscrito en el año 2001.

<sup>4</sup> Suscrito también en el año 2001.

<sup>5</sup> Tratado de Comercio de Armas, suscrito en abril de 2013.



privada, y a los clubes de tiro y caza deportivos -como se mencionó en el punto anterior-. Tanto en los contextos más liberales respecto a las armas pequeñas, como en aquellos más restrictivos, un patrón recurrente es el porcentaje de homicidios cometidos con armas de mano (40%), y dentro de éstos, el porcentaje de mujeres asesinadas con el mismo instrumento (15% aprox), dentro de sus hogares. Algunos autores sostienen que podría existir una relación entre femicidios íntimos y determinados actores de la fuerza pública, que tienen facilidad de acceso y permisos de portabilidad de armas de fuego.

El desarrollo expansivo de los derechos humanos de las mujeres en el escenario mundial responde a las vindicaciones históricas de su negación como sujeto de derechos, estas luchas han girado al menos en tres ámbitos fundamentales, la igualdad, el derecho a vivir una vida libre de violencia y la autonomía del cuerpo de las mujeres.

Naciones Unidas y los sistemas regionales han establecido la existencia de dos fenómenos fundamentales la discriminación y la violencia contra las mujeres, que impactan todas las culturas y que se expresan de manera generalizada, como son la violencia doméstica y la violación o formas particulares de violencia según las diversas culturas.

En este devenir es indudable que existen hitos importantes para el desarrollo normativo internacional y regional, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer de 1979<sup>6</sup>, la Conferencia Mundial de Derechos humanos 1993<sup>7</sup>, la Declaración contra la violencia de ONU<sup>8</sup> y en el ámbito regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres<sup>9</sup>. Asimismo la importante jurisprudencia existente en este tema de la Corte Interamericana y el tratamiento de tema especialmente la violencia sexual en Derecho Penal Internacional ( Corte Penal Internacional) .

La Recomendación 19 Violencia contra la mujer del Comité de la CEDAW<sup>10</sup>, es clara al establecer la estrecha vinculación entre discriminación y violencia , la Recomendación 28

<sup>6</sup> La Convención fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, entrando en vigor en septiembre de 1981, 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación.

<sup>7</sup> El 25 de junio de 1993, representantes de 171 Estados aprobaron por consenso el documento

<sup>8</sup> ONU A/RES/48/104/23 de Febrero 1994.

<sup>9</sup> La Convención fue aprobada por consenso en la Asamblea General de la OEA, en junio de 1994. Los únicos países que se abstuvieron fueron Estados Unidos, Canadá y México.

<sup>10</sup> A/47/38, 11º período de sesiones, 29/01/1992.

relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>11</sup>, establece la profunda interseccionalidad de discriminaciones, que pueden sufrir las mujeres y que deben analizarse en cuanto posibles impactos en las múltiples formas de violencia que atentan contra el principio de igualdad y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana en el famoso caso González y otras (Campo Algodonero) vs México, 16 de noviembre 2009, reafirma lo que pensadoras feministas, desde sus saberes y epistemología, señalaran sobre la preeminencia en nuestras sociedades de la violencia estructural contra las mujeres y del continuum de la violencia (Kelly, 1988). Desde esa perspectiva, la violación, el incesto, el abuso físico y emocional, el acoso sexual, el uso de las mujeres en la pornografía, la explotación sexual, la esterilización o la maternidad forzada, la negligencia contra las niñas, violencia sexual en contextos de guerra, etc, son todas expresiones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos (Arroyo,2004)<sup>12</sup>

En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de las mujeres o niñas, ésta se convierte en feminicidio. El feminicidio es “el asesinato misógino de mujeres cometido por varones” (Radford y Russell, 1992)<sup>13</sup>, es por lo tanto, la manifestación más extrema de este continuum de violencia (Lagarde, 1996)<sup>14</sup>.

Si bien es cierto, dicho concepto surge del ámbito anglosajón femicide, es en América Latina

---

<sup>11</sup> CEDAW/C/GC/28,16 de diciembre de 2010

18. La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25.

<sup>12</sup> Arroyo Vargas, Roxana. Violencia estructural de género: una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres./en/Revista Pensamiento Jurídico Feminista. No.1. 2004

[cidem-ac.org/.../Violencia%20Estructural%20de%20Genero%20contra%](http://cidem-ac.org/.../Violencia%20Estructural%20de%20Genero%20contra%20)

<sup>13</sup> H. Russell,D ,Harnes, R. Femicidio: una perspectiva global. Introducción Lagarde, Marcela. México, 2006.

Utilizado por Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres.

<sup>14</sup> Lagarde, Marcela. Género y feminismo, Desarrollo humano y democracia. Cuadernos inacabado, Ediciones Horas y Horas, San Cristóbal, Madrid, 1996.



que los emblemáticos casos de Ciudad Juárez, en Chihuahua y la movilización por parte de las madres y familiares de las víctimas, alcanzan una relevancia nacional, regional y mundial, el no esclarecimiento de estos asesinatos lleva a cuestionar los conceptos jurídicos existentes como homicidio, que no alcanzaban explicar el fenómeno de las muertes de mujeres y la impunidad existente en la sociedad y el Estado.

En este complejo escenario, surgen normas jurídicas nacionales que responden al marco ético jurídico de los derechos humanos y colocan en el ámbito del debate público el cuestionamiento a la neutralidad de género de las leyes, y develan como el derecho en estos casos atenta contra el principio de igualdad en el acceso a la justicia.

Este constante debate pone en evidencia la tensión existente, entre un marco jurídico caracterizado por una visión androcéntrica del derecho que refleja los estereotipos y visiones sexistas de la cultura y una emergente cultura jurídica que rompe mitos como el de la víctima provocadora, y coloca en su verdadera dimensión el tema de la violencia, como un asunto de poder abusivo y tolerado en las sociedades. Este nuevo marco ético jurídico, desnaturaliza los comportamientos violentos contra los cuerpos de las mujeres, y rompe las explicaciones de estas violaciones como crímenes conocidos como: por honor en oriente o crímenes pasionales en occidente, ubicando estos actos no en la anécdota amorosa, sino en un dato de la realidad que permite dimensionar la problemática existente.

En Latinoamérica la categoría de femicide alcanza dos conceptualizaciones femicidio (Carcedo,Sagot,1990-1999)<sup>15</sup> y feminicidio (Lagarde,2001)<sup>16</sup>, que alude a las formas de violencia extrema que pueden conllevar a las muertes de mujeres caracterizadas por la misoginia y la tolerancia expresa o tácita del estado y sus instituciones frente a estas conductas(Toledo, 2008)<sup>17</sup>.

Más allá de este debate lo real es que se cuenta con legislación que aborda este fenómeno con diferentes tipificaciones, fundamentadas en CEDAW y Belén Do Para, y que son claras y contundentes al ampliar la responsabilidad estatal y sustentar la debida diligencia de los Estados al respecto.

<sup>15</sup> Carcedo, Ana y Sagot, Montserrat, femicidio en Costa Rica.1990-1999, San José (2000).

Ana Carcedo, (2005). Presentación realizada en Ciudad de Guatemala. Disponible en: [http://amdh.org.mx/mujeres\\_ORIGINAL/menu\\_superior/Feminicidio/5\\_Otros\\_textos/7/capitulosdesglosados/Elementos\\_discusion\\_juridica\\_concepto.pdf](http://amdh.org.mx/mujeres_ORIGINAL/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/7/capitulosdesglosados/Elementos_discusion_juridica_concepto.pdf)

<sup>16</sup> Lagarede, Marcela./En/<sup>16</sup> H. Russell,D ,Harnes, R. Femicidio: una perspectiva global. México, 2006.

<sup>17</sup> [www.revistas.uchile.cl](http://www.revistas.uchile.cl) › Portada › No. 4 (2008)

La evolución de la legislación relacionado con el derecho a vivir una vida libre de violencia, la no discriminación y el principio de igualdad, dio pie a normas que subsumían a las mujeres al ámbito familiar considerándolas sujetos de derechos sólo en tanto formaban parte de un grupo doméstico (Facio, 1992)<sup>18</sup>, desestimando así las mujeres, como principales víctimas y protegiendo a los hombres, a pesar de que estadísticamente son los principales agresores (Arroyo, 2003)<sup>19</sup>. Se contaba con leyes de acción afirmativa para la familia, pero no de protección directa a las mujeres, este tipo de normas se expresó en dos modalidades leyes especiales contra la violencia domestica/familiar y tipos penales incluidos en los Códigos Penales.

Posteriormente se logra colocar como sujeto de protección, a las mujeres, que son víctimas, de los diferentes tipos de violencia, sean estos sexuales, emocionales, psicológicos, físicos, patrimoniales. En América latina se incorpora el femicidio/feminicidio y se avanza hacia una política criminal con perspectiva de género en concordancia con la CEDAW y Bélen Do Para, lográndose profundizar las estrategias de investigación, persecución, sanción, reparación y protección a la víctimas y familiares.

Por lo tanto es claro la existencia dependiendo de los países, de diferencias en lo formal y sustantivo en el tratamiento jurídico del femicidio/feminicidio, que van desde la reformulación de delitos ya existentes, o la incorporación de tipos penales independientes, hasta la promulgación de leyes especiales de la penalización contra la violencia contra las mujeres o leyes integrales contra la violencia (Garita, 2012)<sup>20</sup>.

En relación a esto es importante destacar que este último desarrollo de la normativa, da origen a leyes que renuncian a la neutralidad de género que suponían estos tipos penales, con el resultado de que se abordan diversas formas de violencia contra las mujeres, se supone por lo tanto una penalización diferenciada de conductas. Los tipos penales y sus alcances jurídicos están marcado por la definición de los elementos del crimen, que pueden estar relacionados a femicidio/feminicidio cuando existe una relación íntima o de pareja como es el caso de Costa Rica / Chile o aquellos que además incluyen femicidio/femicidio por extraños El Salvador/ Nicaragua, dándose en el ámbito público como el ámbito privado.

<sup>18</sup> Facio, Alda. Cuando el género dueña cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno jurídico legal), ILANUD, San José, Costa Rica, 1992.

<sup>19</sup> Arroyo Vargas, Roxana. (2003). Las Normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación, un análisis comparado para América Central. Aplicabilidad de la normativa sobre violencia contra la mujer en Centroamérica). Ied, Heredia, Costa Rica, Universidad Nacional, CEM-MUJE-IEM, 2002.

<sup>20</sup> [www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg\\_del\\_femicidio](http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio)





De lo expuesto en relación a los debates alrededor de las categorías sugeridas en esta propuesta investigativa, no existe trabajos que permitan establecer la relación entre armas de fuego, violencia y, sobretodo, Femicidio. Lo cual plantea una nueva manera de aproximación a conocer no sólo la comisión del delito y su castigo penal sino, sobre todo, nos acerca a la posibilidad de lograr establecer variables preventivas que alerten sobre la posibilidad de comisión del delito en mención que permitiría establecer la tipología de condiciones de víctima y victimario para su prevención.

### **Fundamentación teórica**

En general las políticas de control de armas, son el resultado de la preocupación de un Estado por sus indicadores de violencia. En otras palabras, constituyen una medida resultante del posicionamiento de la violencia en sus agendas de seguridad, o de su securitización.

En el caso de Ecuador, las tasas de homicidios llegaron a un pico de 18 pcmh en el año 2010, lo cual generó una preocupación en las elites políticas por reducir estos indicadores. Una de las medidas adoptadas por el gobierno, para reducir los niveles de violencia fue el diseño de una política de control de armas de fuego, que desde el 2009 y progresivamente, ha incluido la prohibición de fabricación artesanal, la importación, la exportación, el porte de armas de fuego, y que ha restringido su comercio -incluyendo municiones- con aranceles del 300%. Al momento, las estadísticas oficiales muestran que los niveles de homicidios han descendido hasta alcanzar una tasa del 10%, según las cifras oficiales del gobierno (Villota. 2014); incluidos aquellos cometidos con armas de fuego, que durante el mismo período pasaron de representar el 67% del total de muertes, a ser el 54% (Fuente: Villota.2012).

No obstante, los asesinatos a mujeres se han incrementado, pasando el 9% al 14% en el mismo tiempo, de los cuales, al menos el 50% han sido cometidos con armas de fuego, sin embargo, Ecuador no cuenta con una perspectiva de género para el control del acceso a las armas de fuego; lo cual demuestra desconocimiento y negligencia de las causas y dimensiones de la violencia en general, y contra la mujer en particular, y tiende a perpetuarla e invisibilizarla.

En este sentido, la seguridad en tanto política pública y como campo de conocimientos no está formulada en términos neutros. Es decir, aunque conceptos como seguridad ciudadana o

seguridad humana guíen el diseño de políticas de seguridad, la ausencia de una perspectiva de género, no garantiza la protección de los derechos de las mujeres; o al mantenerse al margen de lo que ocurre en los espacios íntimos o privados, es más permisivo con la violencia intrafamiliar, que muchas veces es *el* lugar de la violencia.

Esto es relevante porque abre el prisma de los conceptos de seguridad, y muestra la invisibilización que existe respecto un tipo de violencia, que tiene un impacto diferenciado por las condiciones de género, y que está institucionalizada a nombre de la propia seguridad. Por tanto, demuestra cómo en los conceptos se oculta la necesidad de protección de las mujeres, y esto requiere una reflexión y una reconceptualización en los términos, políticas y acciones que se establecen a nombre de la seguridad.

Para lograr una mayor comprensión de lo que ha implicado la legitimidad de lograr una conducta punitiva alrededor del femicidio es fundamental comprender la vinculación entre violencia y la discriminación como dos fenómenos interconectados: Derechos humanos, violencia y mujer. A pesar de ello las discusiones, inclusive, a nivel de la comunidad internacional, evidencia un vacío y un proceso lento. Así se debe destacar como un paso fundamental de marco conceptual de este procedimiento a la Recomendación General No 19 (11 período de sesiones 1992). "La violencia contra la mujer", del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El contenido de la misma, llama la atención a los estados sobre esta relación de violencia y discriminación, debido a que el texto de la CEDAW no incluye explícitamente el tema de la violencia en su articulado con lo cual ciertas formas de violencia se encuentran poco evidenciadas.

La Recomendación en sus antecedentes destaca como la violencia es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en pie de igualdad. Enfatiza que el artículo 1 de la CEDAW, que define la discriminación contra la mujer, incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer, o que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daño o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

A la vez destaca la recomendación que: las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y



actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas, pero a pesar de considerar estas condiciones generales como amenazas a la integridad de la mujer no hace una relación con la tenencia de armas de fuego y la violencia que podría producirse. La II Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena se reconocen los derechos de la mujer como derechos humanos y en la respectiva Declaración y Programa de Acción de Viena, los Estados resolvieron adoptar medidas para luchar contra la violencia contra la mujer en todo el mundo.

Seis meses después de la Conferencia la Asamblea a General en su resolución 48/104/ del 20 diciembre de 1993, Proclamo la Declaración contra la Violencia contra la Mujer. Este último instrumento se destaca porque establece una clara relación entre discriminación y violencia, reconociendo que la violencia de género es una forma de discriminación, la cual a su vez provoca situaciones estructurales. Al respecto en ella se puede localizar los siguientes puntos medulares, criterios que serán considerados para la investigación propuesta:

- El reconocimiento de la historicidad de este fenómeno que refleja las desigualdades de poder entre los géneros.
- El hecho de que la discriminación se convierta en uno de los mecanismos de los cuales se obliga a las mujeres a mantenerse en una situación subordinada y de opresión de género.
- La preocupación por el largo fracaso en el intento de promover y proteger los derechos y libertades de las mujeres emigrantes, refugiadas, con discapacidad, encarceladas, indígenas, rurales, y las que pertenecen a minorías o viven en comunidades remotas o en situación de conflicto armado.
- El reconocimiento del papel del movimiento de mujeres en la concienciación sobre las agresiones a la naturaleza y la severidad y magnitud de la violencia de género.
- El conocimiento de la necesidad de una definición clara y comprensiva de la violencia en contra de las mujeres, y una clara afirmación de los derechos que deben ser reconocidos en este campo para eliminar la violencia en todas sus formas, ya sea dentro o fuera de la familia, ya sea físicamente, sexual o psicológicamente, ya sea práctica privada o hecho cultural.
- La reafirmación del derecho de las mujeres al disfrute y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad de la persona, a la protección ante la ley, a estar

libres de cualquier tipo de discriminaciones, al máximo nivel posible de la salud física y mental, a gozar de condiciones de trabajo justas y favorables, y a no estar sometidas a tortura u otros tratamientos crueles y degradantes.

Otro instrumento importante en el ámbito regional fue la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer ( Convención Belén Do Pará), 1994, de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En este instrumento se define la *violencia contra la mujer* como cualquier acción o conducta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en su género, " que cause muerte , daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico ", donde de alguna manera se logra delinear la posibilidad de la construcción del tipo penal femicidio. En coherencia con esta definición, en el artículo 3 establece el derecho de las mujeres " a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como el privado" y este derecho incluye entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, estableciendo el vínculo entre ambos fenómenos.

Tanto la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, de la ONU y esta Convención, coinciden respecto a las causas que generan esta violencia. La Convención en su Preámbulo declara que la violencia debe ser considerada una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales. Reconoce en este fenómeno como " una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", y el hecho de que " trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad, o religión...".

Otro documento conceptual importante es la Declaración conjunta de las Relatoras Especiales de violencia sobre Los Derechos de las mujeres (8 de marzo del 2002)<sup>21</sup> reconocen:

- Que violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia perpetrado por cualquier persona en el hogar, en la familia, o en la comunidad, así como actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluso durante conflictos armados.
- Que la violencia contra la mujer es una manifestación de discriminación basada en el sexo.

<sup>21</sup> Las Relatoras Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la relatora especial sobre los Derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de derechos Humanos, y de la Comisión Africana de Derechos Humanos de los Pueblos, se reunieron el 28 de febrero y el 1 de marzo del 2002 en Montreal reunión organizada por Rights & Democracy y formularon una declaración conjunta de donde se tomaron los siguientes aspectos.



- El derecho de toda mujer a no ser sometida a actos de violencia incluye el derecho a no ser objeto de es tipo de discriminación y el derecho a gozar igual protección ante la ley.
- Los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir sus obligaciones con respecto a la eliminación de la violencia y la discriminación contra la mujer.
- En todos los países del mundo se cometen actos de violencia contra las mujeres y las niñas. Ello ocurre en situaciones de paz y de conflicto. Sin embargo, los órganos estatales y las entidades privadas no están obligadas a rendir cuenta de ello. Este Clima de impunidad fomenta la persistencia de esas violaciones de los derechos humanos.
- Los estados están obligados a obrar con la diligencia debida para prevenir la violencia contra la mujer, enjuiciar, y sancionar a quienes cometan actos de esta índole, y a tomar medidas para erradicar permanentemente la violencia contra las mujeres en sus sociedades.

Este análisis no puede perder de vista que la discriminación y la violencia de género no se da en el vacío, sino el contexto de la cultura patriarcal<sup>22</sup>, pero a su vez se sustenta, en una ideología sexista: que resulta clasista, adultocéntrica, racista, etc. Es así como en la punta de la pirámide se coloca el paradigma de lo humano representado androcéntricamente<sup>23</sup>. Esta forma de orden social implica de por sí una violencia estructural, por que niega, relativizan, naturaliza, lo que significa la violencia y la discriminación en la vida de las mujeres y las consecuencias que esto tiene en sus entornos geográficos, políticos, sociales y económicos resultando en violaciones a sus derechos humanos.

“El patriarcado... lejos de tener una unidad ontológica estable es un conjunto práctico- es decir, que se constituye en y mediante unos sistemas de prácticas reales y simbólicas y

<sup>22</sup> Sobre el tema del patriarcado ver:

LERNER, Gerda: La Creación del patriarcado, Editorial Crítica, Barcelona, España, 1990.

RIANE, Eisler. El Cáliz y la Espada. La mujer como fuerza en la historia, Editorial Pax México, 1997.

<sup>23</sup> FACIO, Alda. Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género, 3ª. Ed, San José, Costa Rica, 1999.

“ El androcentrismo es una de las formas mas generalizadas de sexismo, consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano”.

toma toda su consistencia de estas prácticas-. Un conjunto práctico tal no puede ser sino meta estable. Por lo que podríamos decir que patriarcado es el conjunto meta estable de pactos-asimismo meta estables- entre los varones, por el cual se constituye el colectivo de éstos como género-sexo y, correlativamente, el de las mujeres por razón estimamos que no tiene mucho sentido establecer una tipología abstracta de sistemas de género-sexo distinguiendo analíticamente la construcción cultural diferencial de los géneros del hecho de que la hegemonía puede tenerla en principios cualquiera de ambos, resultando así sistemas de género-sexo con dominante masculina o con dominante femenino o bien igualitarios”<sup>24</sup>.

Esta lectura de la realidad permite hablar de una violencia sistémica porque se encuentra en todo el tejido social y por supuesto en las diferentes manifestaciones de la producción del saber humano: la medicina, la política, la filosofía, la antropología, el derecho, los derechos humanos, etc. y en toda la cotidianidad de las relaciones humanas y de estas con su entorno social, natural, en todas estas se evidencia un sesgo sexista<sup>25</sup> que impacta sobre la vida de las mujeres y su derecho a la ciudadanía plena.

El femicidio así se convierte en un reflejo extremo de las relaciones de poder patriarcal que no sólo evidencia una violencia con consecuencias trágicas sino un entramado de reacciones y conductas que reflejan posibilidades de riesgo que pueden ser prevenidas. Es aquí donde la relación entre la porta de armas de fuego se convierte en un elemento fundamental que podría establecer variables alrededor de una construcción de tipologías preventivas de violencia tanto del victimario como de la víctima. Objetivos que se plantea la presente investigación.

#### **Preguntas y/o hipótesis**

Debido al incremento global de la violencia interpersonal, expresada principalmente en homicidios, algunas organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil internacional, con el apoyo de varios estados, han logrado posicionar la violencia ejercida con

<sup>24</sup> AMORÓS, Celia.: La violencia contra las mujeres y los pactos patriarcales, Editorial Pablo Iglesia, Madrid, España, 1990.

<sup>25</sup> El sexismo es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino, creencia que resulta en una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que se logra haciendo creer al sexo subordinado que esa es su función “ natural” y única (FACIO, Alda. Cuando el género suena cambios trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género, 3ª. Ed, San José, Costa Rica, 1999).



arma de fuego, en la agenda de seguridad internacional. Como resultado, se ha logrado la suscripción de varios acuerdos internacionales (CIFTA<sup>26</sup>, PoA<sup>27</sup>, el Firearms Protocol<sup>28</sup> y más recientemente el TCA<sup>29</sup>), para regular los flujos internacionales de comercio de armas pequeñas y livianas, partes y municiones.

En este contexto, América Latina que una de las regiones más golpeadas por la violencia con armas de fuego, se ha sumado a los acuerdos internacionales regulatorios. No obstante, existe una importante disparidad entre los niveles y grados de regulación que aplica cada uno de los Estados en su interior. Así, mientras algunos países permiten libremente la tenencia, porte, fabricación, comercialización, importación y ventas de armas de fuego (tales como Perú, Colombia, Brasil, entre otros); otros países son mucho más restrictivos en sus políticas, como Ecuador y Venezuela, permitiendo la fabricación, el uso y tenencia de armas de fuego solamente a la fuerza pública (policía y fuerzas armadas), a los guardias de seguridad privada, y a los clubes de tiro y caza deportivos -como se mencionó en el punto anterior-.

Tanto en los contextos más liberales respecto a las armas pequeñas, como en aquellos más restrictivos, un patrón recurrente es el porcentaje de homicidios cometidos con armas de mano (40%), y dentro de éstos, el porcentaje de mujeres asesinadas con el mismo instrumento (15% aprox), dentro de sus hogares. Algunos autores sostienen que podría existir una relación entre femicidios íntimos y determinados actores de la fuerza pública, que tienen facilidad de acceso y permisos de portabilidad de armas de fuego.

Con estos antecedentes este trabajo se plantea como pregunta central de investigación ¿Qué factores generan una relación entre las políticas de control de armas de fuego de un país y las muertes por femicidio? Una posible respuesta, a manera de hipótesis, sugiere que las políticas de control de armas implementadas por los Estados (aún las más restrictivas) dejan abierta la posibilidad de acceso a las armas principalmente a unos segmentos de población que, pertenecen tanto a instituciones estatales como privadas, relacionados con la seguridad ciudadana, y a otros actores secundarios (clubs de tiro y de caza). Estos actores portadores de armas, podrían ejercer violencia contra las mujeres (en forma de amenazas, intimidación, asesinatos o lesiones por tentativa de homicidio.), en espacios privados e íntimos como el

<sup>26</sup> Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales (CIFTA) suscrita en 1997.

<sup>27</sup> Protocol of Firearms, suscrito en el año 2001.

<sup>28</sup> Suscrito también en el año 2001.

<sup>29</sup> Tratado de Comercio de Armas, suscrito en abril de 2013.

hogar.

Una hipótesis secundaria de este trabajo consiste en que, el acceso legal a las armas de fuego está permitido a un porcentaje de funcionarios públicos (policía y fuerzas armadas) y privados (empresas de seguridad), que siendo responsables de la seguridad ciudadana, registran patrones de comportamiento violentos contra las mujeres. Esto ocurriría porque los procesos de selección de personal, no consideran los antecedentes por violencia doméstica, como variables a evaluar; no indagan respecto a los patrones socio culturales que revelen una visión tradicional del comportamiento que debe tener la mujer en el hogar, o respecto a la propensión psicológica a los actos violentos contra las mujeres.

**Objetivo general**

Establecer la relación entre femicidio y el porte y tenencia de armas de fuego en Quito, entre 2014 - 2015, para determinar si la regulación es suficiente para prevenir este tipo de violencia.

**Objetivos específicos** (hasta 2500 caracteres)

- Establecer la relación entre porte y tenencia legal de armas de fuego y femicidio.
- Determinar el papel del Estado en la prevención y castigo, y a las garantías de las posibles víctimas .
- Determinar el perfil de los victimarios para valoración del riesgo de la víctima

**Metodología**

El abordaje de esta investigación se hará desde la perspectiva de género aplicada a los Derechos Humanos y las políticas públicas de control de armas de fuego. Desde el punto de vista de análisis de género y de Derechos Humanos se propone la aplicación de la metodología para el análisis del fenómeno jurídico (Facio, 2009) lo que plantea abordar el tema en la conformación de tres componentes: uno formal normativo, otro estructural, y finalmente uno político cultural. En este sentido abordamos: 1) En el componente formal normativo se estudiarán las leyes que serían sinónimos de los que muchos/as tratadistas llaman la norma agendi, es decir la ley formalmente promulgada o al menos formalmente





generada ya sea como la ley constitucional, tratado internacional, leyes sustantivas y adjetivas, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, políticas públicas de control de armas de fuego y otras que tengan relación directa con los derechos de las mujeres en condición de violencia; 2) En el componente estructural se hará un estudio de la interpretación y aplicación del marco formal normativo por parte de las personas encargadas de proteger y garantizar los derechos de las mujeres y de aplicar los controles legales para el acceso de la sociedad civil a las armas de fuego; 3) En cuanto al componente político-cultural se verán los principales obstáculos que surgen de la cultura, se estudiarán las asimetrías de género, la violencia institucional, las situaciones relacionadas con patrones socioculturales que son incorporadas a las prácticas institucionales.

La investigación empírica sobre la incidencia de las políticas de control de armas de fuego sobre la violencia contra las mujeres utilizará una metodología cualitativa, con un abordaje etnográfico que nos permitirá explorar el impacto que las políticas tienen en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias; la estratificación de derechos y las representaciones sociales y autorrepresentaciones en torno a las víctimas directas, a los familiares y también en torno a los victimarios.

Este estudio se sustentará en:

- 1) Recopilación y análisis de fuentes secundarias (revisión bibliográfica) y normativas referentes a los temas de estudio;
- 2) Análisis de expedientes de víctimas y victimarios de violencia de género
- 3) Con la finalidad de conocer y analizar la interpretación y aplicación de estas políticas se realizan entrevistas a informantes clave.

### **Relevancia de la propuesta en el contexto nacional o regional**

En general las políticas de control de armas, son el resultado de la preocupación de un Estado por sus indicadores de violencia. En otras palabras, constituyen una medida resultante del posicionamiento de la violencia en sus agendas de seguridad, o de su securitización. Es casi inexistentes las discusiones alrededor de las armas de fuego y el femicidio.

No existe la posibilidad de plantear una agenda integral de derechos humanos sin tomar en cuenta el problema de la violencia contra las mujeres. Es por ello que comprender sus

múltiples manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual, patrimonial) y sus complejas motivaciones culturales, económicas y sociales, se constituye en un tema trascendental para el diseño de las políticas públicas en esta materia y un reto importante para la producción de metodologías que permitan generar variables tipológicas de posibles victimarios así como víctimas.

Esta discusión tomará como escenario de partida el 2014, en la ciudad de Quito, ya que es en esta fecha que se reconoce como una conducta tipificable el femicidio. Por otra parte se convierte en una consideración esencial de estudio como se establece una disminución de la tasa de homicidios en general pero se incrementa las muertes de mujeres por arma de fuego bajo la conducta delictiva del femicidio perpetrado por medio de arma de fuego.

Esa posible relación entre femicidio-arma de fuego- normativa de tenencia de armas de fuego abre un umbral de estudio alrededor de las garantías del Estado frente a los derechos humanos de las posibles víctimas, la caracterización de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas así como elementos constantes que configuran el delito. La importancia de esta investigación radica en lograr brindar una metodología preventiva de análisis alrededor de posibles escenarios de probabilidad de peligro de las mujeres frente al femicidio.

#### **Principales resultados e impactos esperados**

- Generar una caracterización de las víctimas y victimarios de la violencia armada, para generar una estrategia de prevención a nivel judicial, y respecto a las autorizaciones de porte de armas.
- Plantear una metodología que evidencie la relación existente entre el acceso legal a las armas de fuego y la violencia femicida.
- Organización de un Seminario Internacional sobre metodologías de investigación en violencia armada de género.

#### **Bibliografía a utilizar para el proyecto de investigación o ponencia en evento (hasta 5000 caracteres)**

AMOROS, Celia: Hacia una crítica de la razón patriarcal, Barcelona, 2ª edición, 1991.

-----La violencia contra las mujeres y los pactos patriarcales, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, España, 1990.

----- Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre el poder y principio de individualización, Arbor (nov.-dic. 1987).



Arango, Luz Gabriela et. al. (comp.) Género e Identidad: Ensayos sobre lo Femenino y lo Masculino. Bogotá: Tercer Mundo Editores. 1995.

Arendt, Hanna. Sobre la violencia. México: J. Mortiz, 1970.

Arroyo Vargas, Roxana. La igualdad un largo camino para las mujeres/En/Libro Igualdad y no discriminación un reto de la diversidad, Colección Ministerio de Justicia Ecuador. 2010.

----- "El largo camino de la igualdad...un paradigma en construcción/En/ Derechos Humanos y discurso jurídico. Informe anual del Observatorio de sentencias y medios, Humanas Ecuador, Centro regional de derechos humanos y Justicia de género, Ecuador, 2009.

----- Construcción Constitucional enfoque de género/En/Revista Pensamiento Jurídico Feminista. No.4. 2008.

----- Derechos Humanos para las mujeres en América latina: un camino para la transformación cultural./en/Revista Pensamiento Jurídico Feminista. No.3. 2007.

----- Reflexiones críticas sobre el principio de igualdad/En/Revista Pensamiento Jurídico Feminista. No.2. 2006.

----- Derechos Humanos de las Mujeres y Democracia paritaria /En/Olimpia. INAMU, San José, Costa Rica. No.4. 2006.

----- "Conceptos básicos de Derechos Humanos y aportes feministas". En Manual de capacitación de derechos humanos de las mujeres jóvenes y aplicación de la CEDAW. Red latinoamericana y caribeña de jóvenes por los derechos sexuales y reproductivos- REDLAC, Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD. Pp. 178 -182, 2002.

----- Violencia estructural de género: una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres./en/Revista Pensamiento Jurídico Feminista. No.1. 2004.

----- Aplicabilidad de la normativa sobre violencia contra la mujer en Centroamérica. Universidad Nacional, CIM, IEM 2002.

Ávila Santamaría, Ramiro. La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito, 2008.

Ávila Santamaría, Ramiro, Agustín Grijalva Jiménez y Rubén Martínez Dalmau, Ed. Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del en perspectiva. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Quito, 2008

Bandura, A. . Agresión: a social learnig análisis. Nueva Jersey: Prentice-Hall, 1973.

----- . Aprendizaje social. Desarrollo de la personalidad. Madrid: Alianza, 1974.

Barret, Michéle y Anne Phillips. Desestabilizar la Teoría México: Paidós.

Basaglia, Franca. Mujer, locura y sociedad, Universidad Autónoma de Puebla, 1983.

Beauvoir, Simone de: El Segundo sexo, Aguilar, Madrid, 1981

Bénédict Manier. Cuando las mujeres hayan desaparecido, La eliminación de las niñas en la India y en Asia. Feminismo. Ediciones Cátedra. Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer. 2007.

Berkowitz, L. "Whatever Happened to the Frustration-Agression Hypothesis?" American Behavioral Scientist, 1978.

Bustelo García del Real, Carlota: "La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra La Mujer", en Fernández López, Aurelio (comp): Garantía Internacional de Los Derechos Sociales. Contribución de Naciones Unidas al progreso y desarrollo social, los derechos del niño, la eliminación de la discriminación de la mujer y desarrollo del voluntariado. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1990.

Butler, Judith. El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós, 2011.

----- Deshacer el género. Barcelona: Paidós.

CALSAMILGLIA, Albert: "Sobre el Principio de Igualdad", en MUGUERZA, Javier: El Fundamento de Los Derechos Humanos, Madrid, Editorial Debate, 1989.

Castro Riera, C "Valoración jurídico-política de la Constitución del 2008" en Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez y Rubén Martínez Dalmau, Editores, Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Quito, 2008.

CEJIL. Sumario de Jurisprudencia. Violencia de género. 2da edición actualizada. 2011.

Chafetz, Saltzman Janet. Equidad y Género. España: Ediciones Cátedra, 1984.

Chodorow, Nancy. El Ejercicio de la Maternidad. Barcelona: Editorial Gedisa, 1984.

CIDH. OEA/Ser.L/V/II. Doc 63,9 diciembre 2011. Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica.

CIPAF (ed). Teoría Feminista: Selección de Textos. República Dominicana: Ediciones CIPAF, 1984.

COBO BEDIA, Rosa: "Género", en AMORÓS, Celia: 10 palabras clave sobre la mujer, Editorial Verbo Divino, Madrid, 1995.

----- "El largo camino hacia la igualdad", en Crítica, nº 831, enero 1996.

COPELON, Rhonda: "La Convención contra la violencia de género: Mecanismos Regionales de Protección" en Derechos Humanos de las Mujeres, aproximaciones conceptuales, serie Mujer y Derechos Humanos 2, Perú, 1996.

Cortina, Adela: Ética sin moral, Editorial Tecnos, Madrid, 1992.

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales (CIFTA) suscrita en 1997.



De Pujadas, Gabriel, El gender mainstreaming, <http://alainet.org/active/25760>.

Derechos humanos de las mujeres : paso a paso Guía para el uso del derecho internacional de los derechos humanos y de los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres / Editado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos- San José, C.R, 2000.Editorial Sistema, julio de 1987.

Domenach, Jean-Marie. La violencia y sus causas. París: UNESCO, 1981.

Donovan, Josephine. Feminist Theory. New York: Ungar, 1985

Ellsberg, Mary et al. Confitos en el infierno. Prevalencia y características de la violencia conyugal hacia las mujeres en Nicaragua. Nicaragua. Departamento de Medicina Preventiva, UNAM, León, 1996.

Engels, Federico. Varias Ediciones. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado.

FACIO MONTEJO, Alda: "El Derecho como Producto del Patriarcado", en Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patronos y otros varones, ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género San José, Costa Rica, 1993

-----Cuando el Género Suenan Cambios Trae. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal, Programa Mujer, Justicia y Género, ILANUD 2000.

-----"Feminismo, género y patriarcado", en Género y Derecho, Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, Ediciones LOM, Chile, 1999.

-----"El derecho como producto del Patriarcado" en Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patronos y otros Varones (una mirada género sensitiva del derecho), Programa Mujer, Justicia y Género. San José, Costa Rica, 1993.

----- "Derecho de igualdad en la ley. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres", en: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano. IIDH, San José, Costa Rica, 2008.

----- De que igualdad se trata. Caminando hacia la igualdad real, Naciones Unidas, ILANUD, UNIFEM, Editorial Diseño Alternativo, San José, Costa Rica, 1995.

----- "Hacia otra crítica del derecho", en Género y Derecho, Editorial Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, Barcelona, 1999

Fries, L, Matus,V.: "Supuestos ideológicos, mecánicos e hitos históricos fundantes del derecho patriarcal", en Género y Derecho, Editorial Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra, 1999.

García Alarcón, Elizabeth. "Prácticas judiciales, garantía de derechos y carrera judicial". En Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Ávila Linzán, ed. La transformación de la Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Quito-Ecuador, 2009.

Godnick William, Muggah Robert, Waszink Camilla. 2002. "Stray Bullets: The Impact of Small Arms Misuse in Central America". Small Arms Survey. Ginebra.

Hossain, Sara. "Igualdad en el hogar: derechos de la mujer y derechos de las personas en Asia del Sur", en Derechos humanos de las mujeres, PROFAMILIA, Bogotá, 1997.

Krause Keith. 2011. The Global Burden of Armed Violence 2011: Lethal Encounters. Cambridge:Cambridge University Press, 2011.

Krause Keith, Elisa Gilgen and Robert Muggah (eds.). 2011. "A Unified Approach to Armed Violence," in The Global Burden of Armed Violence 2011: Lethal Encounters. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.

Lagarde, Marcela. Identidad de género, Managua Nicaragua.

----- Los cautiverios de las mujeres: madres posas, monjas, putas y presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Posgrado, 1997.

-----Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ediciones horas y horas, Madrid.

Laporta, Francisco, "El principio de igualdad", en: Revista Sistema, No. 67.

Lener, Gerda: La creación del Patriarcado. Editorial Crítica, Barcelona, España, 1990.

Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas. 1982. Ecuador.

MACKINNON, Catharine.A.: Hacia una teoría feminista del Estado, Ediciones Cátedra Universitat de Valencia Instituto de la Mujer, Madrid, 1989.

Maldonado, María Cristina. Conflicto, poder y violencia en la familia. Colombia: Editorial Facultad de Humanidades, 1995.

MEDINA, Cecilia. Hacia una manera más efectiva de garantizar que las mujeres gocen de sus derechos humanos en el sistema interamericano. /En/ Módulo Derechos Humanos de la mujer, ILANUD.

NIKKEN, Pedro. "El Concepto de los Derechos Humanos". En IIDH. Estudios básicos de Derechos Humanos. San José, 1994.

ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

Organización Panamericana de la salud OPS (2000). "Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de caso de diez países)", Programa Mujer, Salud y Desarrollo – OPS.



Organización Panamericana de la Salud OPS. "Modelo de Leyes y Políticas sobre Violencia Intrafamiliar contra las Mujeres", Unidad de Género y Salud, Washington D.C, 2004.

PATEMAN, C. El contrato sexual, Editorial Anthropos, Barcelona-Universidad Autónoma metropolitana, México, 1995.

----- "Críticas feministas a la dicotomía público/privado", en Perspectivas feministas en teoría política, Paidós, Estado y Sociedad, España, 1996.

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. Curso de Derechos Fundamentales. Teoría general. Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 1995.

ONU. 2001. Protocolo de Armas de Fuego.

ONU. Tratado de Comercio de Armas, suscrito en abril de 2013.

Salas, J. Manuel. Masculinidad y violencia doméstica. San José, Instituto de Investigaciones Psicológicas, 1996.

Sánchez; Olga. Anotaciones acerca del modelo de socialización patriarcal /En/ Laverde y Sánchez. Voces insurgentes, Editorial Guadalupe, Bogotá 1988.

Satzman, Janet: Equidad y género. Una teoría integrada de estabilidad y cambio, Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia Instituto de la Mujer, Madrid, 1989.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES. República del Estado del Ecuador. Plan Nacional de Desarrollo. Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un estado Plurinacional e Intercultural. Quito-Ecuador.

Thorne, kramarae, Henley, Cheri: Language Gender and Society, Ed Newbury House, 1983.

Zillmann, D. Connections Between Sex and Agression. New Jersey: Erlbaum, 1994.